



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**Facultad de Ingeniería
Consejo de Facultad**

RESOLUCIÓN No. 7 0
(septiembre 14 de 2023)

Por la cual se disponen lineamientos generales para la institucionalización, registro y seguimiento de proyectos de investigación sin asignación de recursos financieros en la Facultad de Ingeniería

El Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, en especial el artículo 16, literales a y b

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo 014 del 3 de agosto de 1994 reglamentó el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictaron otras disposiciones.

Que dentro de los objetivos del Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas esta el de Propender porque el papel fundamental de la investigación, conduzca hacia el desarrollo de la capacidad de innovar, pensar y participar inteligentemente en los procesos de generación de conocimiento.

Que, dentro de la planeación, diseño, fomento, organización, desarrollo, administración y control de la actividad investigativa, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estará a cargo entre otras Instancias, el Consejo de Facultad de Ingeniería.

Que dentro de las funciones de los Consejos de Facultad en relación con la actividad investigativa, además de las previstas en el reglamento académico, se encuentra la de Aprobar y darle el carácter de institucionales a las líneas y proyectos de investigación presentados a su consideración por el Comité de Investigaciones de la Facultad.

Que a través del Acuerdo No. 09 del 25 de octubre de 1996 el Consejo Superior Universitario, reglamentó la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en los capítulos III y IV, estableció Normas concernientes a la presentación, Trámite y Control de los Proyecto de Investigación y la Organización y Apoyo a los proyectos de Investigación.

Que en el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo N°011 de 2002), expedido por el Consejo Superior Universitario, se establecieron las actividades docentes y su plan de trabajo, entre las cuales se contemplan, Programas de investigación, extensión, servicios, asesorías y tutorías, Preparación y presentación de ponencias institucionales en eventos nacionales o internacionales, Preparación y presentación de artículos, conferencias, textos, obras de arte y todo tipo de producción intelectual con miras a su publicación y difusión.

Que en el artículo 53 del mismo Estatuto, se otorga potestad a los Consejos de Facultad para descargar lectivamente a los docentes de carrera que incluyan dentro de su plan de trabajo entre otras actividades la de Ejecución de programas y proyectos de investigación, servicios, consultorías y asesorías.

Que dentro de las funciones de los Consejos de Facultad en relación con la actividad investigativa, además de las previstas en el reglamento académico, se encuentra la de aprobar y darle el carácter de institucionales a las líneas y proyectos de investigación presentados a su consideración por el Comité de Investigaciones de la Facultad por lo cual la Unidad de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería presentó para consideración del

Consejo de Facultad una propuesta de modificación a la Resolución No.29 del Dieciséis (16) de Julio de 2020 expedida por el Consejo de Facultad de Ingeniería, la cual contempla los lineamientos generales para institucionalización, registro y seguimiento de proyectos de investigación sin asignación de recursos financieros en la Facultad de Ingeniería.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería, en sesión realizada el día 31 de agosto de 2023, acta N° 36.

RESUELVE

Artículo 1º.- Definición. Se entiende como proyectos de investigación sin asignación de recursos financieros, o sin financiación, aquellos que tienen como objetivo promover y fortalecer la producción académica de los grupos de investigación y semilleros de investigación institucionalizados de la Facultad de Ingeniería y que se presentan sin que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Oficina de Investigaciones de la Universidad, o quien haga sus veces, o alguna otra institución le asignen recursos financieros para su ejecución y presentación de resultados.

PARÁGRAFO 1.- Según la normativa vigente y la necesidad del servicio, La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, apoya esta modalidad de proyectos de investigación con asignación horaria en horas no lectivas (sin descarga) o con descarga lectiva de los investigadores, además del uso de la infraestructura Institucional representada en espacio físico, equipos de cómputo y de laboratorio, así como con el acceso a software licenciados, a bases de datos especializadas y a recursos bibliográficos.

PARÁGRAFO 2.- Los proyectos de investigación deben ser presentados por profesores de Planta, adscritos a los grupos de investigación que pertenezcan a la Facultad de Ingeniería, que estén institucionalizados ante la Oficina de Investigaciones de la Universidad, o quien haga sus veces, y que cumplan con las responsabilidades asignadas a dichos grupos de investigación institucionalizados, de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3.- En ningún caso se considerarán solicitudes para la institucionalización de proyectos de investigación sin previo aval del Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 2º.- Objetivos. Son objetivos de la institucionalización de proyectos de investigación sin recursos financieros:

- a) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la gestión investigativa en los grupos y semilleros de investigación institucionalizados de la Facultad de Ingeniería.
- b) Impulsar el mejoramiento en el reconocimiento de los investigadores y de los grupos de investigación institucionalizados de la Facultad de Ingeniería por parte de Minciencias, o el ente que haga sus veces.
- c) Propiciar un mecanismo de institucionalización de los proyectos de investigación que adelantan los grupos y semilleros de investigación de la Facultad de Ingeniería que no requieren recursos financieros del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o de otra entidad.

Artículo 3º.- Convocatoria. La convocatoria para la institucionalización de proyectos de investigación sin recursos financieros se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y estará abierta cada semestre, desde el reingreso de vacaciones colectivas de los docentes hasta la finalización de cada período académico, de acuerdo con el calendario académico definido por el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO 1.- La convocatoria para la institucionalización de proyectos de investigación sin recursos financieros está dirigida a todos los grupos y semilleros de investigación institucionalizados de la Facultad de Ingeniería.

PARÁGRAFO 2.- Con el fin de asignar dedicación horaria, lectiva o no lectiva, en el plan de trabajo, se recomienda a los investigadores docentes iniciar el proceso de institucionalización de sus proyectos de

investigación a más tardar en la semana 8 del periodo académico, con el fin de que para inicios del siguiente periodo académico ya se encuentre institucionalizado el proyecto.

PARÁGRAFO 3.- El docente debe asignar horas no lectivas en su plan de trabajo asociadas al desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a la dedicación horaria especificada en el presupuesto de la propuesta del proyecto de investigación institucionalizado. En caso de que se requieran asignar horas lectivas al desarrollo del proyecto, cada periodo académico es necesario que el docente (investigador principal o coinvestigador) solicite su descarga ante el Consejo de Facultad. La descarga de horas lectivas, para los docentes que la soliciten semestralmente, se hará efectiva únicamente previa aprobación explícita del Consejo de Facultad a partir de la fecha de la actividad “inicio de clases” definida en el Calendario Académico y solamente se otorgará para periodos académicos completos durante los cuales el proyecto de investigación se encuentre vigente.

Artículo 4º.- Requisitos generales. Para presentar propuestas a la convocatoria de proyectos de investigación sin recursos financieros se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El (Los) docente(s) de la Universidad que participe(n) en el proyecto de investigación deberá(n) estar al día en sus obligaciones con la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, y la Unidad de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería (UIFI), de acuerdo a la normativa vigente.
- b) El investigador principal de la propuesta de investigación debe ser profesor de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y pertenecer a un grupo de investigación o semillero institucionalizado de la Facultad de Ingeniería.
- c) Los coinvestigadores (internos o externos a la Universidad) deben estar vinculados al proyecto de investigación y al grupo o semillero de investigación desde donde se propone el proyecto, en lo posible desde el inicio del mismo, pero en cualquier caso se podrán vincular a lo largo del desarrollo del proyecto y a más tardar un mes antes de la fecha inicialmente prevista de finalización del mismo (sin tener en cuenta prórrogas).
- d) Los proyectos de investigación deben ser presentados en los formatos vigentes adoptados por la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces y el SIGUD (formato para la presentación de propuestas de proyectos de investigación y formato para la institucionalización de proyectos de investigación) y ser coherentes entre sí. Estos formatos deben ser diligenciados en su totalidad, incluyendo la parte presupuestal, pese a que no se le asignen recursos financieros al proyecto.
- e) Si el proyecto lo requiere, debe incluir el aval del comité de bioética de la Universidad.
- f) En caso de institucionalizar un proyecto sin recursos que corresponda a un proyecto de investigación de maestría, doctorado o posdoctorado, se deberá cumplir adicionalmente con la normativa vigente para el fin específico.
- g) No se deben incluir en la propuesta como productos resultado de la investigación productos que ya se encuentren elaborados.

PARAGRAFO. - Para su institucionalización, todos los proyectos de investigación sin recursos financieros, que se pongan a consideración de la Unidad de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, deberán enmarcar sus problemas planteados dentro de las áreas, los campos o las líneas de investigación declaradas por los grupos o semilleros de investigación de la Facultad de Ingeniería, tanto en el sistema de información institucional (SICIUD o SICIUD 2.0), como en el GrupLac.

Artículo 5º.- Participación de los investigadores. Los investigadores de este tipo de proyectos de investigación deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El investigador principal del proyecto de investigación es el docente de planta responsable del proyecto de investigación.
- b) El investigador principal debe estar adscrito a un grupo o semillero de investigación institucionalizado y activo

en el SICIUD de la Facultad de Ingeniería.

- c) Los profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sin perjuicio de su tipo de vinculación contractual, pueden participar como coinvestigadores, siempre y cuando estén vinculados a un grupo o semillero de investigación institucionalizado ante la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, y activo en la plataforma SICIUD.
- d) Los estudiantes y egresados pueden participar como coinvestigadores, siempre y cuando estén vinculados a un grupo o semillero de investigación institucionalizado ante la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, y activo en la plataforma SICIUD.
- e) Existe la posibilidad de incluir coinvestigadores externos a la Universidad que, si no hacen parte de un grupo o semillero de investigación institucionalizado ante CIDC y activo en la plataforma SICIUD, hagan parte de un grupo de investigación reconocido por Minciencias y claramente incluido en la propuesta.

Artículo 6º.- Proyectos de investigación en los que puede participar un docente. - La cantidad de proyectos de investigación sin recursos financieros en la que pueden participar los docentes se evalúa de la siguiente manera:

- a) Un docente no podrá ser investigador principal de más de dos proyectos de investigación con o sin recursos financieros de manera simultánea, pero sí puede participar adicionalmente como coinvestigador hasta en dos proyectos con o sin recursos financieros.
- b) Un docente podrá institucionalizar un nuevo proyecto de investigación como investigador principal, teniendo abiertos los dos proyectos de los cuales puede ser investigador principal, solo si alguno de los proyectos abiertos se encuentra en proceso de firma de acta de cierre y liquidación.
- c) Cada proyecto de investigación sin recursos financieros sólo podrá tener un único investigador principal.

Artículo 7º.- Duración de la Investigación. La duración de los proyectos de investigación sin recursos financieros en la Facultad de Ingeniería será de máximo dieciocho (18) meses, prorrogables por una única vez, hasta por la mitad de la duración planteada inicialmente. Para solicitar la prórroga, el investigador principal debe remitir una carta al Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería justificando su solicitud, e incluyendo la reestructuración del cronograma del proyecto de investigación al incluir la prórroga solicitada. El Comité de Investigaciones estudiará la solicitud en una sesión ordinaria, la avalará, en caso de considerarla pertinente, y la remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación y remisión a la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1.- En el caso de proyectos de maestría, doctorado y posdoctorado, se tendrá en cuenta la normatividad vigente asociada a la duración de cada uno de ellos, según corresponda.

PARÁGRAFO 2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse al menos un (1) mes antes de la fecha original de finalización del proyecto de investigación.

Artículo 8º.- Procedimiento para Institucionalización y Registro. El procedimiento a seguir para institucionalizar y registrar los proyectos de investigación sin recursos financieros es:

- a) Presentación de las propuestas de proyectos de investigación y demás requerimientos de acuerdo con el Artículo 4º de la presente Resolución.
- b) La Unidad de Investigaciones hará una revisión de la coincidencia de la información en la propuesta de investigación y en el formato de institucionalización. De la misma manera, revisará la coincidencia del documento con otros documentos publicados, con la herramienta de software que se encuentre a disposición, hará un filtro de los resultados, e informará el porcentaje de coincidencia al (los) investigadores, con el fin de que lo conozcan y hagan los ajustes pertinentes.

- c) Solicitud de subsanación de requerimientos derivados de la revisión de la que trata el literal anterior.
- d) Radicación del proyecto de investigación ajustado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de subsanación, si hubiere lugar a ello.
- e) Envío del proyecto de investigación a un par evaluador interno, por parte del Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería.
- f) Emisión del concepto por parte del par evaluador, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de aceptada la solicitud de evaluación. La evaluación se hará con el Formato de Evaluación de Proyectos de Investigación del SIGUD y generará una calificación numérica de cero (0) a cien (100) puntos.
- g) El Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, revisará el concepto del par evaluador y comunicará al investigador principal, con el fin de que se atiendan las observaciones en una versión definitiva de la propuesta.
- h) Aquellos proyectos que obtengan una valoración igual o superior a setenta (70) puntos, de cien (100) puntos posibles se les solicitará versión ajustada de acuerdo a las observaciones del par. En caso de una evaluación inferior a setenta (70) puntos, el Comité de Investigaciones designará a un segundo par evaluador, con el fin de ratificar la evaluación inicial. Si la segunda evaluación es sustancialmente diferente a la primera, se designará un tercer evaluador que dirima el concepto para tomar una decisión final. Si la valoración definitiva es inferior a (70) puntos (luego de una tercera revisión), el Comité de Investigaciones le hará conocer a los investigadores las evaluaciones realizadas y ellos tendrán la potestad de reiniciar o no el proceso de institucionalización de una nueva propuesta ajustada.
- i) Una vez recibida la versión ajustada de la propuesta con valoración superior a setenta (70) puntos, junto con una carta donde se detallen las modificaciones realizadas a la propuesta en función de las observaciones del par evaluador, el Comité de Investigaciones recomendará por escrito al Consejo de Facultad la institucionalización del proyecto de investigación.
- j) Se firmará el Acta de inicio dentro de las dos semanas siguientes a la aprobación del Consejo de Facultad para la institucionalización del proyecto. El Acta de inicio llevará las firmas del Coordinador de la UIFI y del investigador principal.
- k) Remisión por parte del Consejo Facultad de los proyectos institucionalizados a la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, para su registro en el SICIUD.

PARÁGRAFO. - En el caso de proyectos de investigación de maestría, doctorado y posdoctorado, los proyectos curriculares de posgrado serán los encargados de remitir al Comité de Investigaciones la revisión y evaluación de dichos proyectos, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9°.- Seguimiento del proyecto. El investigador principal deberá presentar informes parciales del proyecto de investigación en los periodos requeridos por la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, y contados a partir de la fecha de inicio y hasta el cierre del proyecto. Dichos informes se presentarán en los formatos que para este efecto dispone la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces. De la misma forma, para la finalización del proyecto se debe presentar el informe final, en su formato respectivo.

PARÁGRAFO. - Si el investigador no entrega los informes parciales, no deberá incluir la actividad relacionada con investigación en el plan de trabajo de los semestres siguientes.

Artículo 10°.- Cierre del proyecto. Una vez terminado el proyecto de investigación, el investigador principal debe presentar ante la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, el informe final y los soportes de los productos vinculados al proyecto de Investigación. Verificado el cumplimiento de estos requerimientos, se

procede a la firma del acta de cierre por parte del director de la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, y el investigador principal. La Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, notifica a la Unidad de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería (UIFI) el cierre del proyecto.

Artículo 11º.- Productos de investigación. Todos los proyectos de investigación sin recursos financieros deben cumplir con los siguientes productos de investigación obligatorios:

- a. Informes de investigación parciales (cada semestre).
- b. Informe final de investigación.
- c. Socialización de resultados de investigación en un evento académico oficial organizado por la Facultad Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- d. Al menos uno y máximo dos de los siguientes productos, de acuerdo con las capacidades económicas y teniendo presente que es un proyecto sin recursos financieros:
 - I. Libro de investigación (véase parágrafo del Artículo 10).
 - II. Artículo aceptado o publicado en una revista científica indexada u homologada por Publindex.
 - III. Capítulo de libro aceptado o publicado.
 - IV. Participación como ponente en evento nacional o internacional.
 - V. Solicitud de patente.
 - VI. Software, diseño industrial, esquema de circuito integrado, planta piloto, prototipo industrial o signos distintivos, registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor o ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
 - VII. Trabajo de Grado de Pregrado o Postgrado concluido (con acta de socialización).

PARÁGRAFO 1.- En caso de que uno de los productos de investigación sea un libro de investigación, dado que se trata de proyectos sin asignación de recursos financieros, el investigador principal deberá participar y resultar favorecido en alguna convocatoria para la publicación de libros resultado de investigación que abra la Oficina Investigaciones u otras dependencias.

PARÁGRAFO 2.- No será responsabilidad de la Unidad de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, ni de la Oficina Investigaciones, o quien haga sus veces, ni de la Facultad de Ingeniería, la publicación de libros resultado de proyectos de investigación sin recursos financieros. Caso similar aplica para los costos que se desprenden de publicación de artículos y participación en eventos académicos.

PARÁGRAFO 3.- En el caso de proyectos de investigación asociados a tesis doctorales, si el estudiante en su propuesta original incluyó más del máximo de los productos de los que habla el literal d, en el formato de institucionalización debe incluir solo dos de esos productos propuestos originalmente, preferiblemente los conducentes a la obtención del título, con el fin de no exceder el máximo de productos.

PARÁGRAFO 4.- El investigador principal podrá proponer productos de investigación adicionales a los máximos considerados en el literal d, para vincularlos a los productos de un proyecto de investigación, con el aval del Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza de la investigación y constituyan un aporte a la construcción o divulgación del conocimiento. Dicha propuesta de vinculación podrá hacerse hasta máximo cinco (5) años posteriores al cierre del proyecto.

PARÁGRAFO 5.- El Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería tendrá la potestad de solicitar la revisión de los productos resultado de investigación presentados para institucionalización, cuando considere que no son acordes con el tiempo de ejecución del proyecto y las fuentes de financiación indirectas.

Artículo 12º.- Abandono del Proyecto. El Comité de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, podrá declarar en abandono el Proyecto, si después de seis (6) meses de la fecha de finalización consignada en el acta de inicio si no se ha dado cumplimiento a la entrega de los informes parciales, el informe final del proyecto, o alguno de los productos esperados. Decidida la declaración de abandono el investigador principal quedará inhabilitado por el término de un (1) año para la institucionalización de proyectos de investigación sin recursos, de las que trata la presente Resolución.

PARÁGRAFO. - Un proyecto declarado en abandono no puede retomarse como nueva propuesta de investigación.

Artículo 13°. - **Derechos de autor.** Todos los productos que se desarrollen dentro de los proyectos de investigación sin recursos financieros, para su divulgación o comercialización, deberán dar crédito a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y regirse por el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad y la normatividad nacional vigente a la fecha.

Artículo 14°. - **Vigencia.** La presente Resolución rige y cobra su firmeza desde el día siguiente al de su comunicación o publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 029 de Julio 16 de 2020 expedida por el Consejo de Facultad de Ingeniería.

Artículo 15°. - **Finalidad y Efectos Legales.** En virtud del principio de publicidad, la Facultad de Ingeniería dará a conocer al público y a los interesados la presente Resolución, en forma sistemática mediante comunicación y publicación en la página electrónica de la Secretaría Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ ESPERANZA BOHORQUEZ

Presidente.

Consejo de Facultad

ORLANDO RIOS LEON

Secretario Consejo de Facultad